



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1109-2014-A-MDE/LC

Echarati, 10 de octubre de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

000231

VISTOS:

La Opinión Legal N° 602-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 796-2014-MDE-OAZPR/EGG de la Administradora de la Unidad Operativa de Palma Real CPC. Edith Gamarra Gonzales, Informe N° 063-2014-NVC-RCPEyS-UL/MDE de la Responsable de Contratos del Área de Perfiles, Expedientes y Servicios, Informe N° 693-2014-MDE-OAZPR/EGG de la Administradora de la Unidad Operativa de Palma Real CPC. Edith Gamarra Gonzales, Informe N° 3182-2014-EAPA-JZPR-MDE/LC del Jefe Zonal de Palma Real Ing. Ángel Prado Aquisé, Informe N° 037-2014-BKC-UOPR/MDE del Residente de Obra Ing. Bernardino Kopa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección CP N° 05-2013-CEP-MDE-LC convocado para el servicio de alquiler de camiones volquete de 15 m3, para la obra: "Construcción de la Trocha Carrozable Sanatariao Alto - Santa Lucia del CPM. Palma Real, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", habiendo sido favorecido con la Buena Pro la empresa ENSO INGENIEROS E.I.R.L representado por su Gerente JOSE LUIS ENCISO SOTOMAYOR, llegándose a suscribir el Contrato N° 013-2013-CP-UL-MDE/LC en fecha 07 de octubre del 2013, por un importe total de S/258,000.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil con 00/100 nuevos soles) siendo el plazo de ejecución de la prestación será de 01 día calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Informe N° 037-2014-BKC-UOPR/MDE el Residente de Obra "Construcción de la Trocha Carrozable Sanatariao Alto - Santa Lucia del CPM. Palma Real, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco" Ing. Bernardino Kopa Cruz, solicita la Resolución Parcial del Contrato N° 013-2013-CP-UL-MDE/LC sobre servicio de alquiler de camiones volquete de 15 m3, por motivos de no contar con saldo presupuestal para culminar con las metas establecidas en el expediente técnico de la obra, siendo la resolución del contrato por las 672.83 H/M siendo el monto de S/86,795.07 (Ochenta y seis mil setecientos noventa y cinco con 07/100 nuevos soles), con Informe N° 3182-2014-EAPA-JZPR-MDE/LC el Jefe Zonal de Palma Real Ing. Ángel Prado Aquisé e Informe N° 693-2014-MDE-OAZPR/EGG la Administradora de la Unidad Operativa de Palma Real CPC. Edith Gamarra Gonzales, solicitan la resolución parcial del contrato en referencia por los fundamentos antes precisados y previa coordinación con el contratista, asimismo con Informe N° 063-2014-NVC-RCPEyS-UL/MDE la Responsable de Contratos del Área de Perfiles, Expedientes y Servicios Abog. Nieves Coronado Valencia, solicita la resolución parcial del contrato en referencia, y con Informe N° 796-2014-MDE-OAZPR/EGG la Administradora de la Unidad Operativa de Palma Real CPC. Edith Gamarra Gonzales, cumple con levantar las observaciones realizadas por el Director de Asesoría Jurídica, por ello adjunta el Acta de resolución parcial de contrato por mutuo acuerdo suscrita por el Residente de Obra y el contratista ENSO INGENIEROS E.I.R.L, de fecha 15 de agosto del 2014;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante Ley, concordante con el Artículo 167°, segundo párrafo del D.S. N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin responsabilidad de ninguna de ellas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, el mismo que puede darse en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto;

Que, efectuada el análisis del expediente, y conforme a lo manifestado por área usuaria, solicita la Resolución Parcial del Contrato N° 013-2013-CP-UL-MDE/LC, en merito a no contar con saldo presupuestal para culminar con las metas establecidas y por no necesitar en su totalidad las horas máquina, situación que constituye un caso fortuito o fuerza mayor, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 602-2014-MDE-OAJ/FTC del Directo de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina por resolución parcial del Contrato N° 013-2013-CP-UL-MDE/LC, celebrado con la empresa ENSO INGENIEROS E.I.R.L., sin responsabilidad de las partes;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la RESOLUCIÓN PARCIAL, del Contrato N° 013-2013-CP-UL-MDE/LC de fecha 07 de octubre del 2013, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la empresa ENSO INGENIEROS E.I.R.L, derivada del proceso de selección CP N° 05-2013-CEP-MDE-LC convocado para el servicio de alquiler de camiones volquete de 15





PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1109-2014-A-MDE/LC

m3, para la obra: "Construcción de la Trocha Carrozable Sanatorio Alto - Santa Lucia del CPM. Palma Real, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", sobre 672.83 H/M no ejecutadas, ascendiente al monto del total S/.86,795.07 (Ochenta y seis mil setecientos noventa y cinco con 07/100 nuevos soles), sin responsabilidad de las partes.

ESTADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Cantidad según contrato	2,000.00 H/M	S/.129.00	S/.258,000.00
Cantidad a utilizar	1,327.17 H/M	S/.129.00	S/. 171,204.93
Cantidad a Resolver	672.83 H/M	S/.129.00	S/.86,795.07

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE, vía notarial al contratista ENSO INGENIEROS E.I.R.L con la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC:
Gerencia Municipal
Unidad de Logística
Archivo



Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.C. 3947
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Alvarez
ALCALDE

